



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0173

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 18/11/16.-

VISTO:

El Expediente N° 08030-0001147-0, del sistema de información de expedientes (SIE) , mediante el cual se gestiona la participación en el 159° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la autonomía funcional de esta institución a cargo del Defensor General impone que sus acciones no dependan de las decisiones que adopten otros poderes y nada impide que auspicie el diseño de acciones programáticas institucionales específicas tendientes a promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos;

Que por su parte, con fecha 19 de Marzo de 1984 entró en vigencia la “CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS” llamada Pacto de San José de Costa Rica del cual formamos parte como Estado de la República Argentina;

Que el evento citado se llevará a cabo en la ciudad de Panamá durante los días 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2016;

Que la mencionada Comisión convocó a audiencia a esta Defensa Pública para el día 1° de diciembre de 2016 en la ciudad de Panamá;

Que, en el marco del encuentro, se ha decidido que participen del evento, además de esta autoridad del organismo, el Secretario Privado y la Jefa de Legal y Técnica de la Defensoría Provincial;

Que se cuenta con saldo suficiente en las partidas respectivas para atender el gastos en concepto de viáticos, pasajes y demás, motivo por el cual se confeccionó el pedido preventivo de contabilización N° 1287/2016;

Que, al efecto se ha considerado la normativa vigente, Resolución N° 085/2014 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6);



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

POR ELLO:

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º- Auspíciase la participación en el “159º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, a realizarse durante los días 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2016 en la ciudad de Panamá.

ARTICULO 2º: Dispóngase la tramitación de todas las gestiones necesarias para el traslado a la ciudad de Panamá del Sr. Defensor Provincial, Dr. GABRIEL ELIAS HERIBERTO GANON, D.N.I. N° 14.587.181, el Señor Secretario Privado del Defensor Provincial DR. MARCELO ALBERTO MARASCA HARDCASTLE, D.N.I. N° 29.119.868 y de la Srta. Jefa Legal y Técnica Dra. MARIA DE LOS ANGELES CACERES, D.N.I. N° 32.874.041, para asistir al encuentro internacional, cuyo auspicio se determina en el artículo 1 de la presente resolución, entre los días 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2016.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Administradora General para que a través de la Tesorería de la Dirección de Administración del SPPDP se proceda a liquidar y pagar a favor de los funcionarios mencionados en el artículo anterior por los motivos allí previstos, la suma estimada de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 179,482,00), en concepto de viáticos, gastos de cobertura médica y pasajes aéreos, conforme a lo previsto en las normas de Resolución N° 085/2014 y en la presente.

ARTICULO 4º: Autorícese a la Administradora General a realizar los trámites de compra de moneda extranjera necesaria para el pago de los viáticos, pasajes aéreos y gastos de cobertura médica aludidos en el artículo precedente, según liquidación adjunta. Asimismo, en caso de surgir diferencias en relación con las erogaciones que el cumplimiento de la misión pudiera originar, conforme a razones debidamente fundadas que así lo justifiquen, reconozca el reajuste de acuerdo a la liquidación definitiva que se practique y bajo las normas de rigor.

ARTICULO 5º: Autorícese a la Administración General a abonar los importes pertinentes que oportunamente surjan en el marco de lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 6º: Impútese el gasto que demande la presente gestión al presupuesto de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 7 - Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.